



Bogotá, 29/12/2014

Al contestar, favor citar en el asunto, este

No. de Registro 20145500626461



20145500626461

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado(a)  
**TOUR COLOMBIA LTDA**  
**CALLE 24D No. 80C - 16 MODELIA**  
**BOGOTA - D.C.**

**ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO**

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 20929 de 11/12/2014 por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

**CAROLINA DURAN RODRIGUEZ**  
**Coordinador Grupo Notificaciones**

Anexo: Lo enunciado.

Proyectó: Karol Leal

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

7

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE  
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 00020929 del 1 DIC. 2014

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor especial TOUR COLOMBIA LTDA identificada con NIT 8300833714

**EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3, 4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y artículo 9 del Decreto 174 de 2001.

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que en virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Que de conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."

00020929

RESOLUCIÓN No.

Del

11 DIC. 2014

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor especial **TOUR COLOMBIA LTDA** identificada con NIT **8300833714**

### Hechos

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte **347584** de **1/4/2013** impuesto al vehículo de placa **WZH-562** vinculado a la servicio público de transporte terrestre automotor especial **TOUR COLOMBIA LTDA**, identificada con NIT **8300833714**, ya que, al parecer se comprobó la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos, contrariando lo consagrado por los Decretos Nos.174 de 2001 y 3366 del 2003, lo anterior configura una presunta transgresión del código de infracción 587 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

### Consideraciones del Despacho

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción de Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

### Fundamento normativo:

El hecho generador de la presunta infracción, transgrede la siguiente normatividad:

- Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003, artículo 1º, código **587**

**Artículo 1º. CODIFICACIÓN.-** la codificación de las infracciones a las normas de servicio público de transporte terrestre automotor será las siguientes:

#### **CODIGO 587**

"Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos.":

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal e), indica:

**Artículo 46:** Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignadas una sanción específica y constituyan violación a las normas de transporte."

Decreto 174 de 2001, por el cual se reglamenta el servicio público terrestre automotor especial.

Decreto 3366 de 2003, Por el cual se establece el régimen de sanciones por infracciones a las normas de Transporte Público Terrestre Automotor y se determinan unos procedimientos.

RESOLUCIÓN No.

Del 11 DIC. 2014

\*Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor especial **TOUR COLOMBIA LTDA** identificada con NIT **8300833714**

## Pruebas

Informe Único de Infracción de Transporte

IUIT	FECHA	PLACA
347584	1/4/2013	WZH-562

Teniendo como soporte el Informe de Infracción de Transporte señalado, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo:

## Formulación de cargos

**Cargo Único:** La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor especial **TOUR COLOMBIA LTDA** identificada con NIT **8300833714**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el código de infracción No. **587** del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, según las probanzas allegadas al presente procedimiento.

Así las cosas, del Informe Único de Infracción de Transporte antes relacionado, surge evidencia suficiente que permite deducir con alto grado de racionalidad, la presunta violación a las normas mencionadas y en atención a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 336/96 esta Superintendencia se encuentra en la obligación legal y constitucional de abrir investigación administrativa a fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

*Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

*Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:*

- a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;**

En mérito de lo expuesto,

## RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor especial **TOUR COLOMBIA LTDA** identificada con NIT **8300833714**, por presunta transgresión del código de infracción No. **587** del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de esta Resolución.

RESOLUCIÓN No.

00020929

Del

11 DIC. 2014

\*Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor especial **TOUR COLOMBIA LTDA** identificada con NIT **8300833714**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Tener como pruebas las documentales señaladas en la parte motiva de la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR** el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor especial **TOUR COLOMBIA LTDA** identificada con NIT **8300833714**, con domicilio en la ciudad de **BOGOTA D.C.**, en la **CALLE 24D N 80C- 16 MODELIA**, teléfono **4124288**, correo electrónico **tourcolombialtda@hotmail.com** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, según el caso.

**ARTÍCULO CUARTO:** Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los **11 DIC. 2014**,

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**DONALDO HECLETTE GARCIA**

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor.

Proyecto: DIANA AMAYA C.  
Firma: DIANA MIZJA - WILLIAM PARRA - ABOGADOS CONTRATISTAS  
VUE FERNANDO GARCIA LLO - COORDINADOR GRUPO 011

# INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 347584

## 1. FECHA Y HORA

DIA	MES				HORA								MINUTOS
	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	
04	X				08	09	10	X	12	13	14	15	20
					16	17	18	19	20	21	22	23	40
													50



República de Colombia  
Ministerio de Transporte



POLICIA DE CARRETERAS

Libertad y Orden

## 2. LUGAR DE LA INFRACCION

VIA KILOMETRO O SITIO DIRECCION Y CIUDAD:  
Via bogota - la Vega, KML 1950 iol tras - Cota

## 3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	X	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	X
A	B	C	D	E	F	G	X	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

## 4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	X	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	X	7	8	9
0	1	X	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

## 5. EXPEDIDA

Chocota  
6. SERVICIO  
PARTICULAR  
PUBLICO X

## 7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	X	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	X	9
0	1	2	3	4	5	6	X	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

## 8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION	
BUS	MICROBUS	X
BUSETA	VOLQUETA	
CAMPERO	CAMION TRACTOR	
CAMIONETA	OTRO	
MOTOS Y SIMILARES		

## 10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD  
CC 80005572  
LICENCIA DE CONDUCCION  
LL 001-9052303C2  
EXPEDIDA 07-03-2012 VENCE 07-03-2015  
NOMBRE Y APELLIDOS  
William Enrique Sanchez pastor  
DIRECCION Cra 100B M 22-67 TELEFONO 2995608

## 9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

Vargas Quiroz Ivan Jaime

## 11. NOMBRE DE LA EMPRESA ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

Tour Colombia Nit 8300833714

## 12. LICENCIA DE TRANSITO

05LL876Z

## 13. TARJETA DE OPERACION

07L278L X U

## 14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS  
Jaive Juan Gutierrez puerta  
PLACA No 87216  
ENTIDAD  
Setra. Decun

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DADIVAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRA EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCLUSION COHECHU).

## 15. INMOVILIZACION

PATIOS	TALLER	PATQUEADERO
El Camino		

## 16. OBSERVACIONES

Se anexa extracto de contrato - el radio de acciones solamente lo exige para bogota - la empresa contratante no aparece en el contrato y (con personal) de la empresa Copirogas las Sr Amanda David pineros pineros - cc 11.207.852, Cayla David Amezcua cc 1074.414.854 y inventario del vehiculo

## 17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE: (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

Superintendencia de puertos y transportes

FIRMA DEL AGENTE

FIRMA DEL CONDUCTOR

FIRMA DEL TESTIGO

C.C. No. 30.005572 13 copul  
- AUTORIDAD DE TRANSITO -

IMPRESO POR CARRETERAS (FORMA) MODIFICADA A 01/01/08 475 711 4374



**TOUR COLOMBIA LTDA.**

TRANSPORTE ESCOLAR, EMPRESARIAL  
Y TURISMO  
NIT. 830.083.371-4  
RESOLUCION No. 001803 MINISTERIO DE TRANSPORTES

Servimos con calidad y cumplimiento

**EXTRACTO DE CONTRATO DE TRABAJO**

VALIDO ÚNICAMENTE PARA BOGOTÁ, D.C.

SERVICIOS ESPECIALES		Bogotá D.C.			
<b>CARACTERÍSTICAS DEL VEHICULO</b>					
PLACA	CLASE	MOVIL	MARCA	MODELO	CAPACIDAD
WZ11-562	MICROBUS	515	IVECO	2008	19 PASAJEROS + CONDUCTOR
<b>DATOS DEL PROPIETARIO</b>					
CEDULA No.	NOMBRE Y APELLIDO		TEL FIJO	CELULAR	
79651362	JOHN JAIME VARGAS QUIROZ		2950986	3202328642 /47	
<b>DATOS DEL (OS) CONDUCTOR (ES)</b>					
CEDULA No.	NOMBRE Y APELLIDO	LICENCIA No.	VIGENCIA	CATEGORIA	
79651362	JOHN JAIME VARGAS QUIROZ TEL 5494022	11001000-8913894-4	07-feb-15	C1 CELULAR 3202328642 /47	
79626699	JAVIER ALEXANDER SERRATO TEL 2581095	11001000-9316561	09-may-15	C2 CELULAR 3118871665	
80005572	WILLIAM ENRIQUE SANCHEZ TEL: 2995604	11001000-9052303-1	07-mar-15	C2 CEL: 7118570382	
<b>SEGUROS OBLIGATORIOS</b>					
POLIZA No.	SIGLA	VIGENCIA	ASEGURADORA		
1329-26309986-3	SOAT	DICIEMBRE 18 DE 2013	SEGUROS DEL ESTADO S.A.		
8001055834	RCE	OCTUBRE 15 DE 2013	SEGUROS COLPATRIA S.A.		
8001060173	RCC	OCTUBRE 15 DE 2013	SEGUROS COLPATRIA S.A.		
<b>TARJETA DE OPERACION NUMERO 072281 VENCE MAYO 16 DE 2013</b>					
<b>REVISIONES TECNOLOGICAS</b>					
CDA AV 68	NUMERO 9980868	VENCIMIENTO 25-ene-13	EMPRESARIAL	NUMERO 01481-1207	VENCIMIENTO ene-13
<b>ENTIDADES CONTRATANTES</b>					
I	TOUR COLOMBIA LTDA	830083371-4	CALLE 24 D No. 80 C 16 TEL. 4124288		
<b>DESCRIPCION DE LOS RECORRIDOS</b>					
HORARIO DE RECORRIDO AM Y PM	DISPONIBILIDAD	DESTINO	OBJETO CONTRATO		
DISPONIBILIDAD	18 HORAS	VARIOS	EMPRESARIAL Y TURISMO		
OBSERVACIONES:	SE AUTORIZAN SALIDAS FAMILIARES DENTRO DE LA CIUDAD.				
Dejar vencer el Extracto genera una multa de Un Salario Mínimo Diario Legal Vigente por Día					
VALIDO ÚNICAMENTE PARA BOGOTÁ, D.C.					

Atentamente,

  
**AMPARO MORA SAENZ**  
Gerente General

 **TOUR COLOMBIA LTDA.**  
TRANSPORTE ESCOLAR,  
EMPRESARIAL Y TURISMO  
GERENTE

Calle 24D No. 80C - 16 - PBX: 412 4288 - Bogotá, D.C.  
tourcolombialtda@hotmail.com www.tourcolombialtda.com



## Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social:	<b>TOUR COLOMBIA LTDA</b>
Sigla:	
Cámara de Comercio:	BOGOTA
Número de Matrícula:	0001072855
Identificación:	NIT 830083371 - 4
Último Año Renovado:	2014
Fecha de Matrícula:	20010307
Fecha de Vigencia:	70210302
Estado de la matrícula:	ACTIVA
Tipo de Sociedad:	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización:	SOCIEDAD LIMITADA
Categoría de la Matrícula:	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos:	2380889000.00
Utilidad/Perdida Neta:	102989203.00
Ingresos Operacionales:	292782000.00
Empleados:	10.00
Añilado:	SI

### Actividades Económicas

\* 4921 - Transporte de pasajeros

### Información de Contacto

Municipio Comercial:	BOGOTA D.C. / BOGOTA
Dirección Comercial:	CLL 24D N 80C - 16
Teléfono Comercial:	4124288
Municipio Fiscal:	BOGOTA D.C. / BOGOTA
Dirección Fiscal:	CLL 24D N 80C - 16 MODELIA
Teléfono Fiscal:	4124288
Correo Electrónico:	tourcolombialtda@hotmail.com

### Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales

Tipo Id.	Número Identificación	Razón Social	Cámara de Comercio RM	Categoría	RM	RUP	ESAL	RNT
		TOUR COLOMBIA LTDA	BOGOTA	Establecimiento				

Página 1 de 1

Mostrando 1 - 1 de 1

Ver Certificado de Existencia y Representación Legal

Ver Certificado de Matrícula Mercantil

**Nota:** Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula

Representantes Legales

[Contáctenos](#) | [¿Qué es el RUES?](#) | [Cámaras de Comercio](#) | [Cambiar Contraseña](#) | [Cerrar Sesión donaldonegritte](#)



CONFECAMARAS - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Carrera 13 No 26A - 47 of 502 Bogotá, Colombia



Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia

Prosperidad  
para todos

Bogotá, 11/12/2014

Al contestar, favor citar en el asunto este  
No. de Registro 20145500587191



Señor  
Representante Legal y/o Apoderado (a)  
**TOUR COLOMBIA LTDA**  
CALLE 24D No. 80C - 16 MODELIA  
BOGOTA - D.C.

**ASUNTO: CITACION NOTIFICACION**

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **20929 de 11/12/2014** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co) en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

  
**CAROLINA DURAN RODRIGUEZ**  
**Coordinadora Grupo Notificaciones**

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO

C:\Users\felipepardo\Desktop\DOCUMENTOS DE APOYO\MEMORANDOS RECIBIDOS 2014\12.DICIEMBRE\MEMORANDO 108693\CITAT 20823.odt



Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia

**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

Representante Legal y/o Apoderado  
**TOUR COLOMBIA LTDA**  
**CALLE 24D No. 80C - 16 MODELIA**  
**BOGOTA – D.C.**

Ver el C.A.J. Separe y envíe a: 01 800 915615



**REMITENTE**

Nombre/Razón Social:  
SUPERINTENDENCIA DE  
PUERTOS Y TRANSPORTES -  
PUERTOS Y TRANS  
Dirección: CALLE 63 BA 45

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.  
Código Postal: 110231273  
Envío: RN202751180CO

**DESTINATARIO**

Nombre/Razón Social:  
TOUR COLOMBIA LTDA

Dirección: CALLE 24D No. 80C -  
MODELIA

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 110931050

Fecha Pre-Admisión:  
30/12/2014 14:55:30

Ver el programa de tarifas en: 01 800 915615  
o en el sitio Web: www.472.com.co

<b>472</b>		<b>Sticker de Devolución</b>	
<b>Motivos de Devolución</b>	<input checked="" type="checkbox"/> Abandono Clasurado <input checked="" type="checkbox"/> Cerrado <input type="checkbox"/> No Existe Número <input type="checkbox"/> Fallo de <input type="checkbox"/> No Conectado <input type="checkbox"/> Fuera Mayor	<b>Fecha de entrega No. 2</b>	<input checked="" type="checkbox"/> Fecha: 20/07/09 <input type="checkbox"/> Hora: 11:38 <input type="checkbox"/> Nombre legal del distribuidor: <input type="checkbox"/> C.C. <input type="checkbox"/> Sector: <input type="checkbox"/> Centro de Distribución: <input type="checkbox"/> Clasificación: Casa blanca 2 p. 305.
<b>Motivos de Devolución</b>	<input type="checkbox"/> Desconocido <input type="checkbox"/> Dirección Errónea <input type="checkbox"/> No Reclamado <input type="checkbox"/> Refusado <input type="checkbox"/> No Recibido	<b>Fecha de entrega No. 1</b>	<input checked="" type="checkbox"/> Fecha: 31/12/14 <input type="checkbox"/> Hora: 10:00 <input type="checkbox"/> Nombre legal del distribuidor: <input type="checkbox"/> C.C. <input type="checkbox"/> Sector: <input type="checkbox"/> Centro de Distribución: <input type="checkbox"/> Clasificación: Fontana Andino 2 p. 305.